Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

PZP/LCF/JHM/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA PARA OFICINA COMUNAL DE LA MUJER O MECANISMO DE GÉNERO.

RESOLUCION EXENTA N° 539 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 19 DE JUNIO DE 2017

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.981 que aprueba presupuesto año 2017 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 3144 de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba distribución de presupuestos para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Exenta Nº 214 de 25 enero de 2017 que modifica Resolución exenta Nº 3144 de 30 diciembre de 2016; Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012 que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, entre los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de implementar modelos y acciones programáticas de igualdad y equidad de género mediante coordinación intersectorial en el territorio.

3º. Que, la agenda de género 2014-2018 del programa de gobierno de la Presidenta de la República considera dentro de sus medidas el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer y la Equidad de Género, con objetivo de promover la participación igualitaria en las políticas de desarrollo local.

4º. Que, uno de los indicadores de desempeño institucional del año 2015 del Servicio ha sido el modelo de Gestión Integral de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), ello con miras a propiciar medidas que permitan avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, superar

brechas de territorio y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la equidad de género en el ámbito local.

5º. Que, en reiteradas reuniones sostenidas con el Jefe comunal de la Municipalidad de Palmilla, éste ha manifestado su voluntad de contar con una Oficina Municipal de la Mujer, solicitud que fue evaluada favorablemente por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

6º. Que, con fecha 02 de junio de 2017, las partes suscribieron Convenio de Colaboración para la creación de la Oficina Comunal de la Mujer o Mecanismo de Género en la comuna de Palmilla.

7º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio de Oficina Comunal de la Mujer o Mecanismo de Género suscrito por las partes y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Palmilla, para la Oficina Comunal de la Mujer o Mecanismo de Género, y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

OFICINA COMUNAL DE LA MUJER

En Palmilla, a 02 de Junio del 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora doña **Pamela Zamorano Pérez**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Calle Alcázar Nº561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Colaboradora, la **I. Municipalidad de Palmilla**, en adelante, "el Municipio", R.U.T. Nº 69.091.000-4, representada por su Alcaldesa doña **Gloria Paredes Valdés**, Cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avenida Juan Guillermo Day s/n, comuna de Palmilla, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público que tiene por misión Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de Implementar modelos y acciones programáticas de igualdad y equidad de género mediante la coordinación intersectorial en el territorio. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan que las mujeres puedan ejercer sus autonomías de manera plena.

La Agenda de Género 2014-2018 del Programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet, establece dentro de sus medidas ***"...impulsaremos el fortalecimiento de las Oficinas Muncipales de la Mujer y la Equidad de Género, con el objetivo de promover la participación igualitaria en las políticas de desarrollo local".***

En este contexto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género definió dentro de sus indicadores de desempeño 2015, el diseño del Modelo de Gestión Integral de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM). Que, con miras a propiciar medidas que

permitan avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, superando las brechas en el territorio y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la equidad de género en el ámbito local.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Colaboración.**
- Las **Orientaciones de Modelo de Gestión Integral de la Oficina Municipal de la Mujer.**
- Decreto alcaldicio Nº13 del 04 de Enero del 2016 que crea la Estructura y Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en el fortalecimiento de la "Oficina Municipal de la Mujer", en orden generar articulaciones intersectoriales programáticas para abordar problemas e inequidades y desigualdades de género que se expresan de manera diversa en el territorio local.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, para el desarrollo de su autonomía física, económica y política, el ejercicio pleno de los derechos y la equidad de género en el ámbito local.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, superando las brechas en el territorio.
- Transferir miradas que permitan el desarrollo de la autonomía física, económica y política de las mujeres, el ejercicio pleno de los derechos y la equidad de género en el ámbito local.

CLÁUSULA QUINTA: LÍNEAS DE TRABAJO

Se considera la definición de 3 líneas de trabajo:

- **Transversalización de las políticas públicas** de género en la gestión municipal, utilizando entre las estrategias prioritarias la Intersectorialidad, orientada a la convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas comunales integrales e integradas que ofrezcan respuestas que produzcan un efecto sinérgico. Aquí es fundamental, establecer un trabajo y coordinación con la Comisión de Equidad de Género del Gobierno Regional, que depende del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

- También se requiere de una instancia de **articulación entre los mecanismo** de la mujer locales que permitan compartir las experiencias y generar acciones en común, una red de OMM.

- **Promoción del empoderamiento de las mujeres** en toda su diversidad, desde una perspectiva de género y derechos humanos, a través del fomento y fortalecimiento de sus organizaciones y de la participación de éstas en las distintas instancias de formulación y evaluación de las políticas y programas desarrollados a escala local. Promover una instancia de articulación entre los mecanismos de la mujer de nivel local.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES

- Profundizar el diagnóstico comunal de género elaborado el 2017 por la Oficina Municipal de la Mujer, que visibilice Brechas, Barreras e Inequidades que tienen las mujeres en el territorio.

- Actualizar una Agenda de Género Comunal con la participación de las mujeres y sus organizaciones que apunte a lograr el ejercicio pleno de sus derechos y la equidad de género en el municipio y en la comuna.

- Velar por el cumplimiento del Plan anual estratégico de Género Comunal con la participación de las mujeres y sus organizaciones que apunte a lograr el ejercicio pleno de sus derechos y la equidad de género en el municipio y en la comuna.

- Transversalizar el enfoque de género en la gestión e instrumentos de gestión.

- Gestionar Proyectos de Desarrollo, Atención, Protección de las Mujeres, en general vinculados a políticas públicas nacionales e impulsadas por Instituciones de Gobierno central. Ejemplos: Programa Mujeres Jefas de Hogar, Programa VCM, Microemprendimiento, Capital Abeja, Más Capaz, entre otros.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas a favor de las mujeres en el ámbito local.

- Presentar proyectos a los Fondos Regionales de Inversión, que tengan como objetivo disminuir las Inequidades, Brechas y Barreras de género detectadas en el Diagnóstico y Gestionar recursos públicos y privados para la disminución de las mismas en la comuna.

- Ofrecer atención e información permanente a las mujeres sobre sus derechos y los servicios existentes en distintas instituciones.

- Fomentar, asesorar y fortalecer a las organizaciones de mujeres y sus Redes, en función de la participación y ejercicio ciudadano.

- Promover la sensibilización hacia diferentes actores locales sobre el tema de derechos y perspectiva de género, para promover una transformación de patrones socioculturales que promueven relaciones de dominación y discriminación.

- Promover al interior del municipio una estrategia de Intersectorialidad orientada a la convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas comunales integrales e Integradas que ofrezcan respuestas que produzcan un efecto sinérgico. Aquí establecer un trabajo y coordinación con la Comisión de Equidad de Género del Gobierno regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

a) COMPROMISOS DE SERNAMEG

- Ofrecer a los Municipios este modelo de gestión de la temática de género. Sugiriendo instrumentos y metodologías concretas de trabajo para apoyar la implementación de un plan de trabajo.

- Asesoría y Acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la OMM.

- Firmar un Convenio de colaboración con la ACHM que apoye su implementación.

- Concordar con el Municipio un plan de estrategia comunicacional, que permita visibilizar tanto al municipio, como a SERNAMEG, en el territorio.

b) COMPROMISOS DE MUNICIPIO

- Proveer de Personal que realice las funciones de Encargada Comunal de la Oficina Municipal de la Mujer.

- Elaborar un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región.

- Difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga.

c) VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta 31 de Diciembre del 2017, pudiendo ser renovado si ambas partes así lo estimaren conveniente.**

Este convenio no es restrictivo para las partes, por lo que esta mutua cooperación puede llevarse a cabo en materias distintas de las aquí mencionadas, en función de cumplir con los objetivos que se buscan mediante la celebración del presente convenio. Cualquier actividad, proyecto, o trabajo en conjunto, indicadas o no en el presente convenio, se realizarán previo acuerdo escrito y firmado por las partes. Se declara expresamente que el presente convenio no es exclusivo ni excluyente, de modo que las partes podrán acordar convenios similares con otras instituciones o empresas.

Atendido el carácter de colaboración e interés mutuo que tiene el presente convenio para los involucrados, y la buena fe, éste no genera obligaciones ni responsabilidades legales inmediatas para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada/o que la Dirección Regional designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género**, de doña Pamela Zamorano Pérez consta en Resolución TRA Nº121830/20/2016 de fecha 18 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el

presente instrumento consta en Resolución Exenta Nº 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Gloria Paredes Valdés para representar a la **I. Municipalidad de Palmilla**, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de Rancagua Rol 3759 del 28 de Noviembre 2016 y en Decreto alcaldicio Nº1804 de fecha 06 de diciembre 2016.

Comparece a la suscripción del presente Convenio la señora **Subdirectora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** doña **María Luisa España Le-Feuvre**, quien firma como garante de este acto.

PAMELA ZAMORANO PÉREZ / DIRECTORA REGIONAL (T y P) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // GLORIA PAREDES VALDES/ ALCALDESA /I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA / MARIA LUISA ESPAÑA LE-FEUVRE/ SUBDIRECTORA NACIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PAMELA ZAMORANO PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- DAF Regional
- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.
- I. Municipalidad de Palmilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

OFICINA COMUNAL DE LA MUJER

En Palmilla, a 02 de Junio del 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora doña **Pamela Zamorano Pérez**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Colaboradora, la **I. Municipalidad de Palmilla**, en adelante, "el Municipio", R.U.T. Nº 69.091.000-4, representada por su Alcaldesa doña **Gloria Paredes Valdés**, Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Juan Guillermo Day s/n, comuna de Palmilla, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público que tiene por misión Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de Implementar modelos y acciones programáticas de igualdad y equidad de género mediante la coordinación intersectorial en el territorio. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan que las mujeres puedan ejercer sus autonomías de manera plena.

La Agenda de Género 2014-2018 del Programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet, establece dentro de sus medidas ***"...impulsaremos el fortalecimiento de las Oficinas Muncipales de la Mujer y la Equidad de Género, con el objetivo de promover la participación igualitaria en las políticas de desarrollo local".***

En este contexto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género definió dentro de sus indicadores de desempeño 2015, el diseño del Modelo de Gestión Integral de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM). Que, con miras a propiciar

medidas que permitan avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, superando las brechas en el territorio y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la equidad de género en el ámbito local.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Por su parte la Oficina de Municipal de la Mujer de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, realizó sus primeros trabajos a partir del año 2014. Esto debido a que la alcaldesa de la comuna de Palmilla identificó diversas necesidades en las mujeres Palmillanas, las que no estaban siendo resueltas hasta aquel entonces, es por este motivo que decidió crear una oficina que abordara en específico este tipo de temáticas.
Una de las necesidades más destacadas de las mujeres era la de ser escuchadas, de tener oportunidades de desarrollo social, comunitario, emocional y laboral en ámbitos privados, pero por sobre todo en ámbitos públicos, como también de generar redes de apoyo comunitarias y estatales.

Dado lo anterior es que se oficializó la creación de la "Oficina Municipal de la Mujer" mediante el Decreto Alcaldicio nº13 del año 2016.

De las mujeres pertenecientes a la comuna se puede destacar la presencia en el área política ya que Palmilla posee una alta participación femenina en las organizaciones comunitarias, tanto es así, que por sobre el 50% de las participantes en la mayoría de las agrupaciones son mujeres y del total de agrupaciones, sobre el 85% de las organizaciones son lideradas por mujeres jefas de hogar o luchadoras innatas. De esta forma y como se mencionó anteriormente, este aspecto es un ente incentivador, pero que a la vez necesita apoyo para potenciar el recambio y la participación de nuevas líderezas. Es por este motivo que la autoridad comunal en Convenio con SERNAMEG, acercó a esta comuna el "Programa Mujer, Ciudadanía y Participación", en su etapa piloto el año 2015, el que no solo se ha desarrollado como piloto, sino que ya se posee su tercer año de ejecución.

Para desarrollar el ámbito laboral de las mujeres de la comuna, la autoridad comunal quiso darle continuidad al emblemático programa de SERNAMEG "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", puesto que dicho programa ha mejorado la empleabilidad y fundamentalmente las condiciones laborales de las mujeres de la comuna, incorporando la perspectiva de género. Las mujeres al contar con las herramientas y el apoyo profesional a través del Programa, ha permitido que su fuerza laboral adquiera mayores conocimientos de sus derechos laborales, su situación contractual, sus antecedentes previsionales, recibir apoyos al micro

emprendimiento, asociatividad y un conjunto de información que disminuye la asimetría con la que anteriormente se desempeñaban.

Por otra parte, el desarrollo laboral de las mujeres también se ha fortalecido con Convenios que se han suscrito con diversas organizaciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Colaboración.**

- Las **Orientaciones de Modelo de Gestión Integral de la Oficina Municipal de la Mujer.**

- Decreto alcaldicio N°13 del 04 de Enero del 2016 que crea la Estructura y Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en el fortalecimiento de la "Oficina Municipal de la Mujer", en orden generar articulaciones intersectoriales programáticas para abordar problemas e inequidades y desigualdades de género que se expresan de manera diversa en el territorio local.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, para el desarrollo de su autonomía física, económica y política, el ejercicio pleno de los derechos y la equidad de género en el ámbito local.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, superando las brechas en el territorio.

- Transferir miradas que permitan el desarrollo de la autonomía física, económica y política de las mujeres, el ejercicio pleno de los derechos y la equidad de género en el ámbito local.

CLÁUSULA QUINTA: LÍNEAS DE TRABAJO

Se considera la definición de 3 líneas de trabajo:

- **Transversalización de las políticas públicas** de género en la gestión municipal, utilizando entre las estrategias prioritarias la Intersectorialidad, orientada a la convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas comunales integrales e integradas que ofrezcan respuestas que produzcan un efecto sinérgico. Aquí es fundamental, establecer un trabajo y coordinación con la Comisión de Equidad de Género del Gobierno Regional, que depende del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

- También se requiere de una instancia de **articulación entre los mecanismo** de la mujer locales que permitan compartir las experiencias y generar acciones en común, una red de OMM.

- **Promoción del empoderamiento de las mujeres** en toda su diversidad, desde una perspectiva de género y derechos humanos, a través del fomento y fortalecimiento de sus organizaciones y de la participación de éstas en las distintas instancias de formulación y evaluación de las políticas y programas desarrollados a escala local. Promover una instancia de articulación entre los mecanismos de la mujer de nivel local.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES

- Profundizar el diagnóstico comunal de género elaborado el 2017 por la Oficina Municipal de la Mujer, que visibilice Brechas, Barreras e Inequidades que tienen las mujeres en el territorio.



- Actualizar una Agenda de Género Comunal con la participación de las mujeres y sus organizaciones que apunte a lograr el ejercicio pleno de sus derechos y la equidad de género en el municipio y en la comuna.

- Velar por el cumplimiento del Plan anual estratégico de Género Comunal con la participación de las mujeres y sus organizaciones que apunte a lograr el ejercicio pleno de sus derechos y la equidad de género en el municipio y en la comuna.

- Transversalizar el enfoque de género en la gestión e instrumentos de gestión.

- Gestionar Proyectos de Desarrollo, Atención, Protección de las Mujeres, en general vinculados a políticas públicas nacionales e impulsadas por Instituciones de Gobierno central. Ejemplos: Programa Mujeres Jefas de Hogar, Programa VCM, Microemprendimiento, Capital Abeja, Más Capaz, entre otros.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas a favor de las mujeres en el ámbito local.

- Presentar proyectos a los Fondos Regionales de Inversión, que tengan como objetivo disminuir las Inequidades, Brechas y Barreras de género detectadas en el Diagnóstico y Gestionar recursos públicos y privados para la disminución de las mismas en la comuna.

- Ofrecer atención e información permanente a las mujeres sobre sus derechos y los servicios existentes en distintas instituciones.

- Fomentar, asesorar y fortalecer a las organizaciones de mujeres y sus Redes, en función de la participación y ejercicio ciudadano.

- Promover la sensibilización hacia diferentes actores locales sobre el tema de derechos y perspectiva de género, para promover una transformación de patrones socioculturales que promueven relaciones de dominación y discriminación.

- Promover al interior del municipio una estrategia de Intersectorialidad orientada a la convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas comunales integrales e integradas que ofrezcan respuestas que produzcan un efecto sinérgico. Aquí establecer un trabajo y coordinación con la Comisión de Equidad de Género del Gobierno regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

a) COMPROMISOS DE SERNAMEG

- Ofrecer a los Municipios este modelo de gestión de la temática de género. Sugiriendo instrumentos y metodologías concretas de trabajo para apoyar la implementación de un plan de trabajo.



- Asesoría y Acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la OMM.

- Firmar un Convenio de colaboración con la ACHM que apoye su implementación.

- Concordar con el Municipio un plan de estrategia comunicacional, que permita visibilizar tanto al municipio, como a SERNAMEG, en el territorio.

b) COMPROMISOS DE MUNICIPIO

- Proveer de Personal que realice las funciones de Encargada Comunal de la Oficina Municipal de la Mujer.

- Elaborar un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región.

- Difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga.

c) VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta 31 de Diciembre del 2017, pudiendo ser *renovado si ambas partes así lo estimaren conveniente.***

Este convenio no es restrictivo para las partes, por lo que esta mutua cooperación puede llevarse a cabo en materias distintas de las aquí mencionadas, en función de cumplir con los objetivos que se buscan mediante la celebración del presente convenio. Cualquier actividad, proyecto, o trabajo en conjunto, indicadas o no en el presente convenio, se realizarán previo acuerdo escrito y firmado por las partes. Se declara expresamente que el presente convenio no es exclusivo ni excluyente, de modo que las partes podrán acordar convenios similares con otras instituciones o empresas.

Atendido el carácter de colaboración e interés mutuo que tiene el presente convenio para los involucrados, y la buena fe, éste no genera obligaciones ni responsabilidades legales inmediatas para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada/o que la Dirección Regional designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género**, de doña Pamela Zamorano Pérez consta en Resolución TRA Nº121830/20/2016 de fecha 18 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta Nº 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Gloria Paredes Valdés para representar a la **I. Municipalidad de Palmilla**, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de Rancagua Rol 3759 del 28 de Noviembre 2016 y en Decreto alcaldicio Nº1804 de fecha 06 de diciembre 2016.

Comparece a la suscripción del presente Convenio la señora **Subdirectora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** doña **María Luisa España Le-Feuvre**, quien firma como garante de este acto.

PAMELA ZAMORANO PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O´HIGGINS

GLORIA PAREDES VALDÉS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PALMILLA

MARIA LUISA ESPAÑA LE-FEUVRE
SUBDIRECTORA NACIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO